



TETĀ  
ARANDUPY  
Sámbyhyha

Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 298 /2020

**POR LA CUAL SE CREA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE PLANES Y PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, SE DESIGNA EL COORDINADOR; Y SIN PERJUICIO DE LAS ACTUALES FUNCIONES, SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS.**

Asunción, 25 de junio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 3051/2006 "Nacional de Cultura" y el Decreto N° 7.133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006 "Nacional de Cultura", y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República";

El Decreto N° 962/2008, la Resolución CGR N° 425/2008 "Por el cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Instituciones sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República"; y la Resolución CGR N° 377/2016 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno – MECIP 2015";

La Resolución SNC N° 299/2018 "Por la cual se consolida la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, en la Secretaría Nacional de Cultura, y se deja sin efecto la Resolución SNC N° 670/2016, del 21 de noviembre del 2016..."; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota SNC/MECIP N° 015/2020 de fecha 24 de junio de 2020, la Lic. Mirna Molinas, Directora del MECIP, solicita a la Máxima Autoridad la aprobación por Resolución de la creación e integración del Comité de Planes y Programas de la Secretaría Nacional de Cultura.

Que, la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno – MECIP 2015 establece dentro del Componente Control de la Planificación, el objetivo de determinar un marco de referencia que oriente la gestión hacia el cumplimiento de su Misión, Visión, y el logro de los objetivos institucionales; mediante la coordinación, monitoreo, evaluación y control de los planes y programas que se encuentren en curso en la Secretaría Nacional de Cultura, enmarcados en el Plan Nacional de Cultura y el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030.

Que, además se tendrá como objetivo la correcta asignación de los recursos con el fin de optimizar y alcanzar sustanciales mejoras en la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Secretaría Nacional de Cultura, logrando de esta manera una gestión pública eficaz y transparente.

Que, es importante, que todos los integrantes tengan una comunicación frecuente y efectiva, capacidad para la solución de conflictos y una alta motivación para el logro de los objetivos institucionales, debiendo interactuar y tomar decisiones en conjunto, compartiendo experiencias, información, recursos y responsabilidades.

Que, el Artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006 Nacional de Cultura y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República, instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el Jefe Superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3051/2006 Nacional de Cultura.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ  
ARANDUPY  
Sambyhyha

Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 298 /2020

POR LA CUAL SE CREA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE PLANES Y PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, SE DESIGNA EL COORDINADOR; Y SIN PERJUICIO DE LAS ACTUALES FUNCIONES, SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS.

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA  
RESUELVE:

**Artículo 1º.-** **Crear e integrar** el Comité de Planes y Programas de la Secretaría Nacional de Cultura, con representantes de las distintas dependencias, sin perjuicio de sus actuales funciones de la siguiente manera:

- **Emilia Esquivel**, Dirección General de Planificación, Desarrollo e Innovación Cultural
- **Vivian Ortiz**, Dirección General de Gabinete
- **Nelson Marín**, Dirección General de Administración y Finanzas
- **Laura Liz Sánchez Franco** y **Oscar Daniel Martínez Cantero**, Dirección General de Asesoría Jurídica
- **Fatme Urbietta**, Dirección General de Comunicación Estratégica
- **Alicia Mendieta**, Dirección General de Patrimonio Cultural
- **Adriana Farías**, Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales
- **Renato González**, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
- **Valeria Cáceres**, Dirección de Anticorrupción
- **Clara Noguera**, Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas
- **Mirna Molinas**, Dirección del MECIP

**Artículo 2º.-** **Designar** al/la Directora/a General de Planificación, Desarrollo e Innovación Cultural, como Coordinador/a Titular, quien será el Representante de la Máxima Autoridad ante la implementación y mejora continua del Principio de Direccionamiento Estratégico, Componente de Control de la Planificación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), sin perjuicio de sus funciones actuales.

**Artículo 3º.-** **Establecer**, las siguientes responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Planes y Programas:

- a) Evaluar periódicamente los resultados obtenidos de los planes y programas, teniendo en cuenta las metas y los objetivos institucionales, enmarcados en el Plan Nacional de Cultura, y Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030.
- b) Promover el desarrollo de planes, programas y proyectos sustentables.
- c) Coordinar con las Direcciones Generales de la Secretaría, el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, y su actualización en el caso de ser necesario.
- d) Dar seguimiento de manera permanente al cumplimiento del Plan Operativo Institucional, y actualizar de manera anual.
- e) Monitorear y evaluar la viabilidad financiera para el cumplimiento de los Planes y Programas.
- f) Coordinar con la Auditoría Interna las evaluaciones pertinentes en el cumplimiento del Plan Estratégico, los Planes Operativos del ejercicio y la Ejecución Presupuestaria correspondiente.
- g) Identificar los proyectos que existen actualmente en la Secretaría Nacional de Cultura.
- h) Clasificar los proyectos según su naturaleza, su fuente de financiamiento y el área responsable.
- i) Describir e informar sobre el nivel de ejecución de los proyectos.
- j) Controlar y emprender acciones correctivas en caso de observar desviaciones.
- k) Brindar asistencia técnica en la formulación, monitoreo y evaluación de proyectos en el área donde se requiera.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ  
ARANDUPY  
Sámbyhyha

Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 298 /2020

POR LA CUAL SE CREA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE PLANES Y PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, SE DESIGNA EL COORDINADOR; Y SIN PERJUICIO DE LAS ACTUALES FUNCIONES, SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS.

- l) Impulsar la celebración de acuerdos y alianzas con el sector privado, universidades y organismos no gubernamentales que fomenten el desarrollo cultural en el país.
- m) Articular y coordinar acciones con otras entidades públicas con el fin de optimizar recursos y evitar la duplicación de esfuerzos.
- n) Impulsar y fomentar la cooperación internacional con el objetivo de suscribir convenios y acuerdos en proyectos de desarrollo cultural.
- o) Propiciar el desarrollo de un sistema informático de monitoreo, con registros adecuados para el seguimiento, la evaluación y el control.
- p) Administrar los Formatos Estándar del 25—36 de Planes y Programas del Manual de Implementación del MECIP, en coordinación con la Dirección del MECIP.
- q) Desempeñar otras actividades que contribuyan a mejorar la gestión de los proyectos, asegurando que los objetivos sean alcanzados en el tiempo pautado, y según lo planificado.

Artículo 4°.- **Publicar**, la presente Resolución a través de la Página Web institucional (www.cultura.gov.py).

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
**Juan A. Domínguez**  
Secretario General



TETÁ  
ARANDUPY  
SAMBHYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

  
**Rubén Capdevila**  
Ministro – Secretario Ejecutivo